143939

**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON CIRO DEL CARMEN RÍOS RAIN Y GASTÓN OSVALDO RAIN RÍOS.**

**R. EX. Nº:** 4358

**VALPARAÍSO,** 16 SET. 2019

**VISTOS**: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Ciro del Carmen Ríos Rain y don Gastón Osvaldo Rain Ríos; Contrato de reemplazo total de fecha 18 de junio de 2019, suscrito ante la Notario Público y Conservador de Bienes Raíces Suplente de Quellón, doña Carolina Villalón Torres, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 927987 y la inscripción de la embarcación "**CIDIMAR I**", RPA N° 124300, matrícula N° 1909, de la Capitanía de Puerto de Chonchi; Carta Poder de 31 de mayo de 2019 suscrita ante la Notario suplente de Castro, doña Claudia Velásquez Trujillo; el Informe Técnico N° 2966, de fecha 10 de septiembre de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 18 de junio de 2019, don Ciro del Carmen Ríos Rain, cédula de identidad N° 11.253.537-3 como reemplazado y don Gastón Osvaldo Rain Ríos, cédula de identidad N° 10.847.486-6, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 124300, correspondiente a la embarcación "**CIDIMAR I**", matrícula N° 1909, de la Capitanía de Puerto de Chonchi y de la inscripción RPA N° 927987 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 920933, en la categorías de armador, pescador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 03 de julio de 2002, y tiene a su nombre la embarcación artesanal **"CAMILA II"**, RPA N° 965986, matrícula N° 2004 de Chonchi, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 31 días para el año 2015, 8 días para el año 2017 y 26 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región, 24 días para el año 2015, 26 días para el año 2017 y 26 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1387622, de fecha 14 de junio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Chonchi, consta que la embarcación menor denominada "**CIDIMAR I**", matrícula N° 1909, de la Capitanía de Puerto de Chonchi, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1387623, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**CIDIMAR I**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 25 de enero de 2020.

5.- Que, de la copia del certificado nacional de arqueo A-N° 1387708 de fecha 26 de agosto de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Lota, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, no posee motor de propulsión y sin acreditar capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

**RESUELVO:**

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo total presentada con fecha 18 de junio de 2019, por don Ciro del Carmen Ríos Rain, cédula de identidad N° 11.253.537-3, como reemplazado y don Gastón Osvaldo Rain Ríos, cédula de identidad N° 10.847.486-6, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 124300, correspondiente a la embarcación **"CIDIMAR I"**, matrícula N° 1909, de la Capitanía de Puerto de Chonchi y de la inscripción RPA N° 927987, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN
JOSE LUIS CASTRO MONTECINO
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

**DMD/pce**
Distribución:
- Ciro del Carmen Ríos Rain.
- Gastón Osvaldo Rain Ríos.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes